ACUSE
ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN PARQUES Y JARDINES
Recepción:
Día: 18/08/23
Hora: 12:08 h

Ciudad de México a 16 de agosto de 2023

AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/1200/2023

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE **PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES** EN VÍA PÚBLICA

BIOL. DOROTEO SANTOS ZAFRA
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha **18 de enero de 2023**, a la que se le asignó el número de **SUAC 2301181770556,** donde solicita la valoración de 2 árboles, se localizan en [redacted] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

I. En fecha **31 de junio de 2023**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.

II. Con fecha **31 de junio de 2023**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones **RRA 1774/18 y RRA 1780/18** que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113,fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:		FOLIO:	SUAC-2301181770556	UBICACIÓN	
FECHA:	31 de junio del 2023	HORA:	10:20	Via Publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1607/2023
REFERENCIAS					

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	EUCALIPTO/*Eucalyptus camaldulensis*	Eliminado el domicilio	Banqueta	10	50	10	Bueno	Bueno	6-20	20-30	Ninguno	Cableado	Poda	Árbol con copa desbalanceada, ramas largas, copa desbalanceada, rama codominante y corteza incluida.
2	JACARANDA/ *Jacaranda mimosaefolia*		Banqueta	10	50	10	Bueno	Bueno	6-20	20-30	Ninguno	Cableado	Poda	Árbol con copa desbalanceada, ramas largas, copa desbalanceada, rama codominante, corteza incluida inclinación de alrededor de 5°, chupones y brotes epicormicos.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales, 6.,6.3.1.1., 6.3.1.2., 6.3.1.7., 6.3.3., 6.3.3.2., 6.3.4., 6.3.5., 6.3.5.1 7., y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender.

ELABORÓ

Diego Carrasco Zamora

REVISÓ

Biol. Liliana Gutiérrez Franco,
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo a la Norma Ambiental para la Ciudad de México
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 376

Camaró S/N, Esq. Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. [illegible]
Teléfono: 55 [illegible] Ext. 7501

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:		FOLIO:	SUAC-2301181770556	UBICACIÓN	
FECHA:	31 de junio del 2023	HORA:	10:20	Vía Publica	
DIRECCIÓN	[redacted] Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1607/2023
REFERENCIAS					

Archivo fotográfico

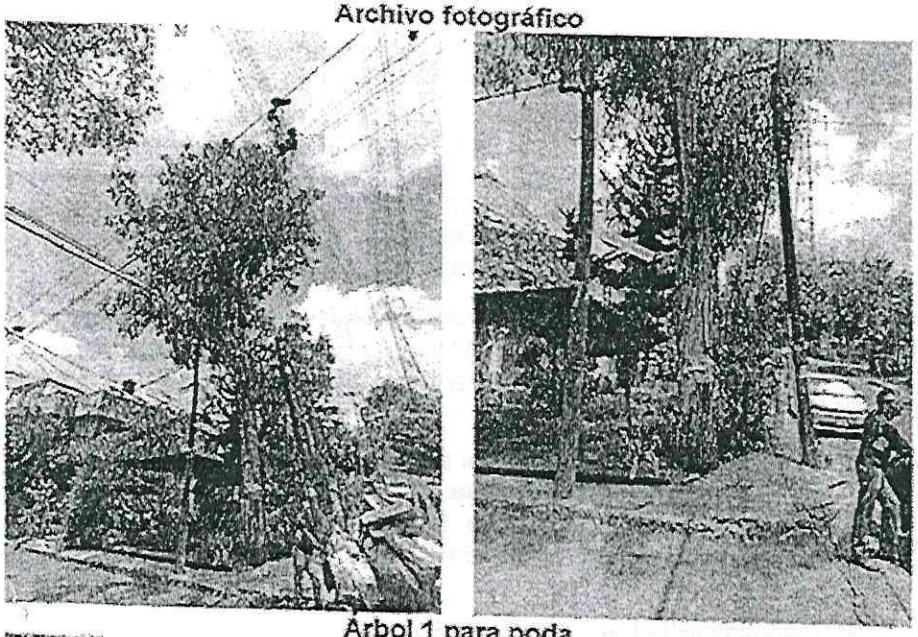

Arbol 1 para poda

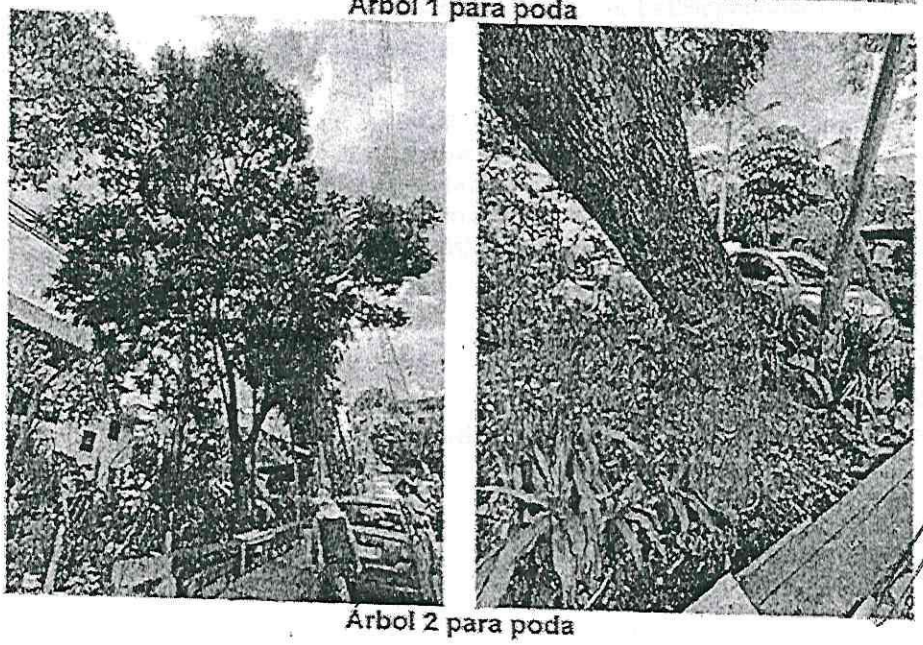

Árbol 2 para poda

[illegible] Esq. Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México
Teléfono 55 5276 6700 Ext. 7501

I. Se **dictaminó** procedente la **poda de 2 (dos) árboles** de las especies: **(1) EUCALIPTO/*Eucalyptus camaldulensis* y (1) JACARANDA/*Jacaranda mimosifolia*;** que se yerguen en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la **poda de 2 (dos) árboles** de las especies: **(1) EUCALIPTO/*Eucalyptus camaldulensis* y (1) JACARANDA/*Jacaranda mimosifolia*;** que se yerguen en Eliminado el domicilio **Alcaldía Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO
Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente
IGRR/SVL/srp*

SUAC 2301181770556

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-1O-CT/AAO/2021.